

## REFLEXIONES SOBRE LA REVOLUCIÓN BURGUESA EN ESPAÑA. UNA APROXIMACIÓN A LOS ORÍGENES, IDEARIO Y PRÁCTICA DEL PENSAMIENTO LIBERAL

Gracia Gómez Urdáñez \*

*RESUMEN:* Este artículo pretende analizar la naturaleza de la revolución burguesa en España teniendo en cuenta el origen histórico de sus agentes y protagonistas. Para comprender el alcance del ideario liberal y la toma de conciencia de la burguesía a partir de 1808, las páginas que siguen incluyen un análisis previo sobre la formación de esta nueva clase social en el marco histórico de la etapa final del Antiguo Régimen.

*ABSTRACT:* This article analyses the nature of the bourgeois revolution in Spain. The objective is to understand the extension of liberal thinking and the raising of consciousness of the bourgeoisie from 1808 on. Later there follows an analysis of the formation of this new social class in the historical context of the last stage of the "Ancien Régime".

### ILUSTRADOS Y REFORMISTAS: LA CRÍTICA AL ANTIGUO RÉGIMEN

El uso convencional de la historia ha intentado descubrir en la primera mitad del siglo XIX todos los rasgos sustantivos de la contemporaneidad y concebir el XVIII como la última centuria inalterada de la modernidad. Sin embargo, para comprender la culminación de cuantos fenómenos históricos se manifiestan explícitamente a partir de 1808, es imprescindible recurrir a la capacidad explicativa que encierra el análisis del siglo XVIII, al menos en su

---

\* Departamento de Historia Moderna y Contemporánea. Universidad de Zaragoza.

segunda mitad<sup>1</sup>. El Antiguo Régimen fue siempre una estructura dinámica y cambiante capaz de albergar sin estridencias una multiplicidad de situaciones sociales ubicadas dentro de un sistema estamental no tan estático como habitualmente se piensa. La flexibilidad de esa aparente rigidez social, constatada a lo largo de toda la Edad Moderna, se manifestó con tanta rotundidad durante el siglo XVIII que historiadores como Roberto Fernández han llamado a los bloques estamentales, “verdaderos cajones de sastre”<sup>2</sup>. Pero además, en el Antiguo Régimen pudieron convivir las prácticas habituales de los privilegiados con una creciente presencia de valores posteriormente atribuidos a la burguesía liberal. No en vano, el antiguo orden había ido incubando lentamente el embrión de una nueva clase social, la burguesía, cuyo funcionamiento económico se regía por pautas incipientemente capitalistas. A partir de 1750, en algunas ciudades como Barcelona y en menor medida Cádiz o Bilbao, la burguesía empezó a romper el estrecho cerco del gremio buscando el enriquecimiento individual que le permitiera imitar los usos y costumbres de la nobleza, cuya forma de vida era la única aspiración que tentaba a la mayoría de los artesanos aventajados y prósperos comerciantes con fortunas acumuladas<sup>3</sup>. La burguesía, que perseguía el reconocimiento público de su poder y un asentamiento honorable en la jerarquía social, no dudó en demostrar su aptitud para ese merecimiento por medio de la exhibición de su riqueza. Thebussem describía el extendido comportamiento de los primeros comerciantes adinerados de Cádiz que

«sin más ciencia que las cuatro reglas, ni más libros que los de caja, ni más letras que las de cambio, ni más instrucción que la religiosa, llegaban a jefes a los cuarenta años y les quedaban veinte o treinta para henchir sus arcas de doblones. Si alguno lograba a fuerza de oro, de nobleza o de méritos, un marquesado o la cruz de

---

1. Los orígenes de la revolución burguesa y la evolución del liberalismo español no pueden ser comprendidos al margen del desarrollo histórico de la segunda mitad del XVIII, pero no obstante, conviene que el protagonismo, seguramente magnificado, de la Ilustración como precursora del ideario liberal, no conduzca a sobrestimar este periodo. José Luis Gómez Urdáñez, en un ensayo sobre la historiografía que se ha venido ocupando del XVIII español, llamaba la atención sobre el peso de “la tópica segunda mitad” y los resultados historiográficos que se han obtenido al considerar el XVIII “un siglo demediado [...] con dos disímiles y alejadas mitades”. Para seguir la amplia explicación de este tratamiento historiográfico y sus consecuencias, ver GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., 1995.

2. Roberto Fernández explicaba la riqueza de situaciones que tuvieron cabida en la sociedad anti-guorregimental y acababa concluyendo que “la vida social real no funcionaba básicamente a través de bloques estamentales; estaba cuarteada y había amplia movilidad social, sólo teóricamente incompatible con la supuesta estabilidad del Antiguo Régimen”. Ver FERNÁNDEZ, R., 1985: 48. La visión real de la sociedad moderna fue retratada por autores como Cervantes, que ponía en boca de la abuela de Sancho Panza la sagaz intuición de que “el tener y el no tener” eran los dos únicos linajes que existían en el mundo; citado por PARKER, G., 1986: 22.

3. En una de sus últimas síntesis, Domínguez Ortiz aseguraba que durante el siglo XVIII “ser noble seguía siendo la secreta ambición de todo español”. Ver DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1991: 7. Sobre la ruptura de la burguesía con la estructura gremial, véase MOLAS, P., 1985; y la más reciente contribución de SOTO CARMONA, A., 1995.

Alcántara, el mayor número limitaba sus ambiciones a labrar una gran casa con mucho mármol, mucho bronce y mucha caoba, aun cuando la escalera fuese agria, la cocina oscura y los dormitorios sombríos. Con esto y pasar el verano en Chiclana y Rota se veían colmados sus deseos»<sup>4</sup>.

La burguesía, sin perder nunca su propia identidad, pretendió durante buena parte del siglo XVIII ennoblecerse. Pero también la nobleza, en una especie de turbia mixtura, empezaba a emular el talante burgués. Aunque, posteriormente, los liberales revolucionarios alardearon de su oposición ideológica a los privilegiados, los antecedentes históricos de la connivencia entre burguesía y nobleza delatan la interesada ficción del discurso liberal que, en la práctica propició, con mayor o menor grado de disimulo, la integración en el sistema de unos enemigos sólo imaginarios. Y es que, en realidad, los rasgos definitorios de las clases dominantes en el Antiguo Régimen habían sido limados por los profundos cambios de la última etapa del viejo sistema y por el impulso de la doctrina reformista ilustrada, hasta el punto de que la nobleza llevaba un siglo familiarizada con las nuevas prácticas económicas, e incluso algunos titulados habían llegado a asumir el ideal burgués desde que la nobleza se acostumbró al uso y valor del dinero líquido<sup>5</sup>. Por todo ello, no es extraño que durante la última parte del siglo XVIII se convirtiera en término de uso frecuente la palabra “poderosos” para designar el híbrido entre antigua clase dominante y nuevo grupo dirigente<sup>6</sup>.

Desde los últimos años de la larga crisis del siglo XVII, la población había ido experimentando un ligero aumento que, ya para el XVIII, se ha calculado en torno al 50%<sup>7</sup>. El crecimiento de la población actuó durante el siglo como factor de intensificación de la demanda que hizo aumentar significativamente la producción y los precios, tanto de productos agrícolas como de manufacturas. La

4. Cit. por DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1976: 397.

5. Según Domínguez Ortiz “encontramos personajes representativos de la mentalidad burguesa en la alta y media nobleza, entre los funcionarios o en el clero secular”. Véase DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1976: 400. Para Roberto Fernández “que muchos sectores de la sociedad siguieran practicando en ocasiones una estética estamental [...] que ciertas prácticas como la preeminencia o el honor siguieran teniendo en parte su vigencia, que perduraran antiguos privilegios fiscales, no debe ser visto como algo decisivo: la riqueza material, el dinero líquido y el acceso a la propiedad fueron factores que llevaron la voz cantante”. Ver FERNÁNDEZ, R., 1985: 48. De nuevo, Domínguez Ortiz insistía en los renovados comportamientos de la nobleza cuando señalaba que “los criterios crematísticos habían irrumpido en aquel antiguo y venerable cuerpo trastornando profundamente sus ideales. Había un ideal nobiliario, una mística noble [...] pero estas cumbres, más entrevistas que holladas, pertenecían más al terreno de la teoría, o incluso de la utopía, que al de la realidad”. Ver DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1991: 3-4.

6. Según A. Domínguez Ortiz, la palabra se utilizaba para designar “a todos los que tenían riqueza, poder e influencia” y en su significado “entran lo mismo los hidalgos que los plebeyos enriquecidos”. Ver DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1980 (2ª ed.): 331. Más tarde el autor volvió a insistir en esta idea interpretando que la extensión de esta denominación estaba expresando “hasta qué punto las categorías estamentales se estaban desdibujando en provecho de otras basadas en el dinero [...] donde nobleza y riqueza tendían cada vez más a confundirse”. Ver DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1991: 6.

7. Ver NADAL, J., 1966; y también PÉREZ MOREDA, V., 1988.

necesidad de abastecer a más población generó lógicamente la revalorización de la tierra y la potenciación del cultivo agrícola<sup>8</sup>. Por lo menos desde 1750, la posesión de la tierra dejó de ser interés exclusivo del campesinado y la nobleza, y pasó a convertirse también en la preocupación básica de la burguesía que, consciente del dinamismo económico que afectaba a la tierra, entendió que este factor productivo era la inversión más segura, además de la única posible en la inmensa mayoría del territorio español<sup>9</sup>.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, el consenso en torno al interés por la tierra agrupó a los distintos sectores sociales y llegó incluso a fundir las aspiraciones particulares de unos y otros<sup>10</sup>. La política reformista de los ilustrados, entre los que hubo nobles, miembros del alto clero, burgueses y labradores ricos, aprovechó la unanimidad de pareceres para empezar a cuestionar algunos de los más graves problemas del mundo agrario. Junto con la preocupación por instruir a los cultivadores y el interés por mejorar las técnicas agrícolas en favor de una mayor productividad, los ilustrados también atacaron directamente el régimen de tenencia de la tierra, conscientes de que su libre disposición podía ser el inicio del progreso<sup>11</sup>. En 1785, Jovellanos pidió a la Junta de Agricultura de la Sociedad Económica Matritense que para elaborar el informe sobre la Ley Agraria se tuvieran en cuenta “problemas principales” como la libre circulación de la tierra, los cerramientos, la propiedad comunal, las formas de cesión o la situación

---

8. Para una explicación más amplia sobre las características del auge económico del siglo XVIII en Europa, ver KRIEDTE, P., 1982. Sobre el caso español tomo como referencia básica los trabajos de ANES, G., 1970, 1969 y 1989.

9. Según Gonzalo Anes, “los burgueses enriquecidos en el comercio o la producción manufacturera intentaban, con frecuencia, situar sus ahorros en la compra de tierras, y esta tendencia se observaba, sobre todo, en los períodos de crisis comercial”. Ver ANES, G., 1969: 18. A menudo han sido relegados los orígenes de la burguesía agraria mientras fluía historiográficamente la frustración por la escasa presencia de una burguesía industrial. Entre otras razones paralelas, la poca representación del “auténtico” germen revolucionario fue aducido como causa del desinterés por la industrialización y, en consecuencia, el fracaso de la revolución industrial española. Es lógico que buena parte de estas críticas se gestara en la historiografía catalana, donde tuvo consistencia un pasado burgués con amplia dedicación industrial. Sin embargo, es sabido, como afirmaba Artola, que la visión negativa de la revolución burguesa “ignora el hecho fundamental de que la revolución liberal corresponde a una etapa agraria de la historia económica”. Ver ARTOLA, M., 1978: 158.

10. Para Gonzalo Anes, aunque sólo fuera a corto plazo, “se daban las condiciones para la colaboración de nobles, eclesiásticos, burgueses, campesinos y trabajadores de las ciudades, en el intento de intensificar la producción y de conseguir una cierta liberalización”. Ver ANES, G., 1969: 22.

11. Existen numerosos trabajos sobre el pensamiento ilustrado que cuestionó el problema de la tierra y las soluciones ideadas de acuerdo con el contexto económico del Antiguo Régimen. La aportación inicial de LLUCH, E., 1973, fue completada con la obra conjunta de LLUCH, E., y LI ARGEMÍ, 1985; y poco después con la contribución de ARGEMÍ, L., 1988. Asimismo hay que tener en cuenta los trabajos de V. Llobart y L. Perdices que, centrados en las figuras de Campomanes y Olavide respectivamente, ofrecen una perspectiva general sobre la postura ilustrada y los remedios reformistas en relación con la agricultura del Antiguo Régimen. Además de numerosos artículos publicados en diversas revistas, véase LLOMBART, V., 1992 y PERDICES, L., 1989. Un nuevo planteamiento con carácter globalizador sobre el tema en ROBLEDÓ, R., 1993.

de la ganadería en relación con sus privilegios en los aprovechamientos de pastos y dehesas. Dos años más tarde, cuando la Junta se pronunció sobre la decadencia de la agricultura en España, entre otras causas fueron señaladas unánimemente el exceso de tributos, las formas de exacción, los privilegios mestizos, la falta de libertad en el uso de la propiedad, las vinculaciones y mayorazgos y una legislación defectuosa e inconsecuente. El Informe suponía sin lugar a dudas una seria amenaza para el sistema de privilegios, pero en 1795, cuando se aprobó por el Consejo de Castilla la impresión del manuscrito de Jovellanos, el Antiguo Régimen ya no tenía el vigor suficiente como para alarmarse<sup>12</sup>. La extendida admisión social de los cambios, al menos entre los grupos más inquietos económicamente, y el impacto de 1789 –cuya semilla revolucionaria no se malogró pese al derroche de medidas restrictivas– acabaron por agotar las pocas fuerzas que le quedaban a la maltrecha estructura antiguorregimental<sup>13</sup>. Si bien es cierto que ni el mismo Jovellanos aspiró a la materialización de las propuestas planteadas en el informe sobre la Ley Agraria, no es menos real que, según apunta G. Anes, el Gobierno de 1795 reaccionó con “indiferencia” ante el escrito reformador<sup>14</sup>. Habría que esperar 17 años para que este nítido precedente de los principios liberales tuviera alguna posibilidad real de llevarse a efecto en las Cortes de Cádiz. Por el momento, para la burguesía, la conquista del poder era todavía, como pensaba P. Vilar, “un confuso proyecto”<sup>15</sup>.

---

12. Las referencias al texto de Jovellanos han sido extraídas de “El Informe sobre la Ley Agraria y la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País”, artículo en el que Anes resumió la historia de este documento ilustrado. Ver ANES, G., 1969. Una aportación más reciente en ANES, G., 1995.

13. Los efectos que tuvo en España la repercusión de la Revolución Francesa llegaron a atemorizar a los más radicales reformistas, quienes nunca habían sentido la necesidad de acabar violentamente con el orden establecido. Según J. Sarrailh, la simpatía que despertó en un principio la Revolución, fue transformándose en temor “por sus violencias y sus excesos”. Floridablanca, en cuanto tuvo noticias de los acontecimientos revolucionarios, se apresuró a tomar medidas defensivas alegando: “nosotros no queremos aquí tantas luces, ni lo que de ellas resulta”. En España no era posible que sucediera algo parecido por el momento, cuando se replegaron hasta los más partidarios de romper la estructura del Antiguo Régimen. Sin embargo, nada pudo impedir que las ideas revolucionarias circularan y se extendieran. Libros, periódicos, propaganda diversa, y hasta “trescientas copias del texto de la Constitución francesa” fueron conocidos en España a pesar de la extremada vigilancia. Ver SARRAILH, J., 1974: 601- 605. ANES, G., 1969, también abordó el análisis de la influencia de 1789 en España; y posteriormente, con motivo del bicentenario, han sido publicados nuevos trabajos como los recogidos en el dossier de *DEBATS*, 1988; en AYMES, J. R., 1989; en MORAL SANDOVAL, E., 1989; y en VILLAVERDE, M<sup>a</sup>. J., 1989. Además pueden verse interesantes reflexiones en HOBSBAWM, E. J., 1989.

14. Anes recogía las palabras que el propio Jovellanos escribió en 1796: “corre la Ley Agraria con gran fortuna y espero lograr completamente mi deseo, reducido a que se leyese en todas partes, y por ese medio pasasen sus principios a formar opinión pública, único arbitrio para esperar algún día su establecimiento, puesto que no cabe en las ideas actuales de nuestros golillas”. Más adelante puede verse la interpretación sobre la indiferencia del Gobierno. Ver ANES, G., 1969: 127.

15. P. Vilar se refería al comportamiento político de “campesinos ricos, arrendatarios de derechos, comerciantes, acaparadores, funcionarios especuladores” que se habían ido configurando después de 1750 como una clase para la que “el dinero es un fin, la libertad un medio y el acceso al poder social un proyecto confuso”. Ver VILAR, P., 1982: 139.

## LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO BURGUÉS: PROPIEDAD LIBRE Y PROPIETARIOS IGUALES

Hasta 1808, la que pronto sería nueva clase protagonista disfrutaba de un desarrollo cómodo dentro del Antiguo Régimen y su potencial revolucionario no tuvo necesidad de aflorar mientras el Estado fue capaz de garantizar el mantenimiento de su prosperidad<sup>16</sup>. Pero a finales del siglo XVIII los problemas arreciaron y la magnitud de la crisis afectaba prioritariamente a la burguesía, que empezó a tomar conciencia de la precariedad de su posición si continuaban los obstáculos que el absolutismo suponía para su libre desenvolvimiento. Cuando las guerras con Inglaterra detuvieron el ritmo de los intercambios coloniales entre 1779 y 1808, comerciantes y manufactureros tampoco pudieron acogerse al recurso de un mercado interior articulado donde aliviar su situación económica<sup>17</sup>. Así pues, en un campo bien abonado por las ideas ilustradas, cuya crítica al régimen de privilegios había calado profundamente, el caudal de insatisfacción de la burguesía más emprendedora no fue más que la última presión que necesitaba el ideario liberal para emprender con orden la demolición definitiva del Antiguo Régimen. En 1808, aprovechando la irropa-

---

16. La vieja y larga polémica sobre la debilidad de la pusilánime burguesía española disfruta desde hace unos años de una aparente calma historiográfica. Si el objetivo perseguido es comprender actitudes y comportamientos de protagonistas históricos en lugar de emitir juicios sobre el pasado, resulta cuando menos inadecuado seguir atribuyendo cobardía, fortaleza y otros defectos o virtudes a los colectivos sociales. Pero, pese a que la gran mayoría de los historiadores han asumido desde hace tiempo estos principios, no es extraño seguir viendo escritas afirmaciones de este estilo. Por citar sólo un ejemplo reciente, M<sup>a</sup> Victoria López Cordón aseguraba en el prólogo al libro de M<sup>a</sup> José Lacalzada que el feminismo como movimiento de clase media en sus orígenes poco podía progresar en un país como España que “se caracterizaba por la debilidad endémica de su burguesía”. Ver LACALZADA, M<sup>a</sup> J., 1994: 11. En el caso que nos ocupa, la burguesía no fue ni fuerte ni débil, simplemente respondía a los instintos elementales de su propia reproducción. Fontana consiguió demostrar, ya en los años setenta, que la burguesía española “vivió en provechosa alianza con el Antiguo Régimen hasta 1808 [...] cuando la pérdida de la parte más importante de los mercados coloniales arruinó el sistema de tráficos [...] y, lo que acababa de ser decisivo, cuando la debilidad del régimen demostró que era incapaz de recuperar las pérdidas colonias”. Ver FONTANA, J., 1983: 225, 226 y *passim*. Por añadir la opinión de un historiador modernista, también R. Fernández tomaba parte en esta controversia, asegurando que “no cabe buscar [...] la debilidad de la burguesía. Su supuesta *debilidad* no debe ser confundida con su falta de carácter revolucionario. No fue revolucionaria hasta que no necesitó serlo. No creo que pueda argumentarse con seriedad una supuesta *traición* de la burguesía, a no ser que se practique un voluntarismo histórico retrospectivo”. Para R. Fernández la burguesía, “beneficiaria de la política borbónica, practicó un lógico *conservadurismo* político [porque] mientras desde el poder le asegurasen parte de la renta no cuestionaría decididamente la autoridad de aquél”. Ver FERNÁNDEZ, R., 1985: 48 y 49 respectivamente.

17. Un análisis regional sobre la evolución del comercio con América, en BERNAL, A. M., 1987. Las consecuencias que tuvo para la burguesía catalana la inexistencia de un mercado nacional fueron analizadas por FONTANA, J., 1983 (5<sup>a</sup> ed.): 11-53. Posteriormente, D.R. Ringrose relacionaba la falta de un mercado interior con el aislamiento regional propiciado por el infradesarrollo de los transportes que, a su vez, había que vincular al manido atraso económico español. Las conclusiones de esta interpretación —escrita en 1973 y publicada en castellano años después— pueden verse en RINGROSE, D.R., 1987: 114-124. Previamente, en una obra ya clásica, RINGROSE, D.R., 1972, había analizado en profundidad las dificultades de las comunicaciones interiores de la Península.

rable fisura que abrió la Guerra de la Independencia y valiéndose de las graves consecuencias sociales, políticas y económicas que alcanzó el acontecimiento, la burguesía transformó, como señalaba Fontana, “las ideas en armas”<sup>18</sup>. Bajo el amparo legal de las Cortes de Cádiz y con el texto consensuado de la Constitución del año 12, esta nueva clase protagonista inicia su imparable carrera hacia la fundación de un nuevo marco de relaciones productivas protegidas por el ingenio del Estado burgués.

El eje del pensamiento liberal, basado exclusivamente en la exaltación de la riqueza particular y el bienestar propio, giraba sobre tres principios programáticos: propiedad como condición excluyente de la preeminencia social; libertad para favorecer sin obstáculos el enriquecimiento individual a través de la circulación fluida de productos, mercancías y factores; e igualdad en el plano de la ley para garantizar a todos los interesados las mismas oportunidades de prosperidad y ascenso social. Los diputados de Cádiz hicieron explícita esta trilogía nuclear y prioritaria de su doctrina revolucionaria. Pero la propiedad, el único criterio selectivo que medía la aptitud del individuo, permanecía a la altura de 1812 envuelta en los obstáculos tradicionales, reservada al uso y disfrute de los privilegiados y excluida mayoritariamente del libre movimiento mercantil. Argüelles explicaba en 1811 la propuesta del proyecto de Constitución –el cual juzgaba imprescindible para poder ser elegido diputado la posesión de una renta anual de bienes propios– y, como portavoz de la Comisión encargada, expresaba:

«Nada arraiga más al ciudadano y estrecha tanto los vínculos que le unen a su patria, como la propiedad territorial o la industria afecta a la primera. Sin embargo, la Comisión al ver los obstáculos que impiden en el día la libre circulación de las propiedades territoriales, ha creído indispensable suspender el efecto de este artículo hasta que removidos los estorbos, y sueltas todas las trabas que la encadenan, puedan las Cortes sucesivas señalar con fruto la época de su observancia»<sup>19</sup>.

El aumento de los representantes de la nación burguesa dependía de la propiedad en la medida en que se trataba de la base del sufragio censitario. La posesión de la tierra se convirtió en el objetivo fundamental del liberalismo cuando a principios del siglo, en la gran mayoría del territorio nacional, no había otro medio menos arriesgado ni actividad económica más eficaz para alcanzar el enriquecimiento personal. Esta nueva sociedad, que acariciaba un ideal ambicioso, necesitaba la propiedad para la construcción del Estado liberal, para fabricar, a la medida del fomento y la prosperidad, la Nación burguesa. En este proyecto no podía tener cabida nada que fuera susceptible de alterar el resultado final y la burguesía, consciente de sus insuficientes fuerzas y sobre todo temerosa de

18. FONTANA, J., 1983 (5ª ed.): 53.

19. Extracto del *Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella*. Cit. por GIL NOVALES, A., 1992: 95.

afrontar en solitario las consecuencias de su triunfo, buscó la alianza más conveniente para impulsar su programa<sup>20</sup>. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente es lógico que en el guión inicial de la burguesía, sólo la nobleza cumpliera sus exigencias. Al fin y al cabo, ambos grupos dirigentes habían imbricado sus intereses en un largo connubio y, fruto de una única tradición, sus expectativas coincidían, cada vez con mayor definición, en torno a “un común respeto por la propiedad”<sup>21</sup>. Pero además, la vieja clase dominante, que estaba sufriendo directamente los efectos de la desintegración del Antiguo Régimen, se vio inmersa en una delicada situación de apuro económico y falta de liquidez monetaria que necesitaba solventar en beneficio de su propia reproducción<sup>22</sup>. Sobradamente consciente, al menos desde las primeras reformas de las Cortes de Cádiz, de que los privilegios del pasado nunca volverían, la nobleza no tuvo inconveniente en aceptar el trato, a la postre ventajoso, que le brindaba la burguesía: participación en los procesos legislativos y representación en los órganos de poder a cambio de renunciar a los derechos señoriales y permitir la transformación de la vieja propiedad en nueva propiedad libre, individual y absoluta sin que fuera preciso cambiar la titularidad sobre la posesión de la tierra<sup>23</sup>. La nobleza no opuso una

---

20. La sugerente idea del miedo de la burguesía ha sido explicada por J.L. Gómez Urdáñez cuando plantea que el nacimiento del Estado burgués responde no sólo a la intención de crear el resorte que la burguesía necesitaba para actuar sin competencia, sino también a la necesidad de “conjurar el miedo que siempre le han producido en España aquellos a quienes despojó: un despojo que se originó en la acumulación a bajo precio de propiedad agraria y en la imposición del marco político en que se organizaron las nuevas relaciones laborales basadas exclusivamente en el salario, y que fue reforzándose ideológicamente desde que se asumió la doble moral sistemática con que se justificaba el dominio material y la llamada paz social”. Ver “Prólogo”, en ALONSO CASTROVIEJO, J.J., 1991: 13. En cuanto a la alianza de la burguesía, Fontana, en una frase repetida posteriormente con mucha frecuencia, resumió el pacto interpretando que “la liquidación del Antiguo Régimen se efectuó mediante una alianza entre la burguesía liberal y la aristocracia latifundista, con la propia monarquía como árbitro, sin que hubiese un proceso paralelo de revolución campesina”. Ver FONTANA, J., 1983 (5ª ed.): 162. La explicación más detenida de la búsqueda de una transacción con garantías por parte de la burguesía puede seguirse a través de García Sanz que analiza las escasas ventajas que hubiera reportado un pacto tanto con el clero como con el campesinado. Ver GARCÍA SANZ, A., 1985: 9-17. Conviene advertir que dicho pacto no fue, ni mucho menos, el resultado de un programa meditado, sino la respuesta —acorde con la identidad burguesa— a una realidad concreta y sus circunstancias.

21. La expresión es de GARCÍA SANZ, A., 1985: 13.

22. Existen muchos trabajos que profundizan en la penuria de las economías nobiliarias con ejemplos específicos pero, por su carácter general, sigo las referencias de García Sanz. Las causas que propiciaron el empeoramiento de la situación económica de la nobleza durante la crisis del Antiguo Régimen tuvieron que ver de forma global con “la reducción de los ingresos logrados en base a los viejos mecanismos de extracción de renta agraria”. Ver GARCÍA SANZ, A., 1985: 13.

23. Para la nobleza no era desdeñable el ofrecimiento implícito de participación en el poder puesto que su dominio gubernativo se había mermado considerablemente durante el siglo anterior. Ignacio Atienza reseñaba la pérdida de protagonismo político de la nobleza durante el XVIII cuando “la nueva dinastía borbónica excluye a los nobles del gobierno efectivo, y va reduciendo gradualmente la importancia de los consejos”. Así, “la alta nobleza hispana [...] es sistemáticamente apartada de puestos de gobierno y relegada a funciones de tipo honorífico y de representación del monarca en otras Cortes”. Ver ATIENZA, I., 1987: 61 y 62 respectivamente.



sólida resistencia a la transformación que impulsaba la burguesía revolucionaria no sólo porque la adaptación a los cambios le beneficiaba sino, sobre todo, porque había sido tranquilizada previamente por los prosélitos de 1789 que enfriaron su discurso revolucionario con una atemperada garantía de no agresión. El Abate Marchena se expresaba así en 1792:

«El déficit de vuestro erario aumenta a medida que crecen vuestras imposiciones, vuestro país que la naturaleza dotó, de todo carece, de todo, porque una constitución tabífica y un gobierno famélico devoran vuestra más pura sustancia. [...] Clero, nobleza; clases privilegiadas, ¿qué sois vosotras en un gobierno despótico? Las primeras esclavas del sultán. [...] La ignorancia más crasa de los principios fundamentales de la formación de vuestras Cortes es la que puede hacer temer a la nobleza la destrucción de sus distinciones, al clero de sus privilegios no abusivos y a la corona de sus justas prerrogativas. En vano los ignorantes o los mal intencionados os asustan con el ejemplo de la Francia; los estados generales de esta nación no tenían reglas fijas ni límites invariables, y vuestras Cortes los tienen, y bien señalados. La Francia necesita de una regeneración; la España no necesita más que de una renovación»<sup>24</sup>.

La nobleza, por tanto, admitió la merma de sus prerrogativas privilegiadas de naturaleza jurisdiccional no vinculadas a la tierra que en realidad significaban un aporte simbólico en su volumen de ingresos<sup>25</sup>. Pero no tan fácil resultó el proceso de transformación de la propiedad de la tierra, cuestión crucial para la reforma agraria liberal. Los deseos de la burguesía de normalizar jurídicamente tantas imperfecciones como contenía el viejo régimen de titularidad, se plasmaron legislativamente con la suficiente ambigüedad como para evitar la alarma de la nobleza territorial. Las Cortes de Cádiz, donde no hay que olvidar que la antigua clase dominante tenía una nutrida representación, decretaron en 1811 la incorporación de los señoríos jurisdiccionales a la Nación y consideraban de propiedad particular los territoriales y solariegos cuando se pudiera demostrar que cumplían las condiciones estipuladas al ser otorgados<sup>26</sup>. Empezando por la imposibilidad de separar plenamente esta tipología y considerando, de forma amplia, la diversidad y tremenda complejidad del señorío en España, con toda lógica, la

24. Palabras del Abate Marchena en su escrito "A la Nación española", texto incluido en ELORZA, A., 1971: 40-41.

25. Es generalizable la escasa repercusión que, salvo alcabalas y tercias enajenadas, tenía para la renta nobiliaria este tipo de percepciones no relacionadas con la posesión y uso de la tierra, sino con el ejercicio señorial de atribuciones públicas concedidas por favor real y el disfrute de derechos exclusivos propios de la condición de señor jurisdiccional. D. E. Vassberg concluyó a la vista de la documentación, que desde el XVI "la suma total de todos estos tributos feudales [...] representaba una cantidad relativamente insignificante". Ver VASSBERG, D. E., 1986: 134 y 280-290. La demostración empírica de esta situación puede seguirse también en ATIENZA, I., 1987; y en YUN CASALILLA, B., 1987.

26. Además del clásico Salvador de Moxó sobre la disolución del régimen señorial en España, un resumen sobre el problema en torno a la abolición de señoríos en GARCÍA SANZ, A., 1985: 39-50; y también puede verse el artículo de BERNAL, A. M., 1994.

naturaleza de semejante formulación iba a tener difícil solución y largos efectos. No resultaba nada fácil distinguir claramente derechos jurisdiccionales y derechos de propiedad. La imprecisión intencionada de la ley fue la mejor argucia de la que se valió la nobleza señorial para intentar convertir jurisdicción en propiedad. Ni señores ni campesinos podían aducir en la inmensa mayoría de los casos título alguno de propiedad o derecho y tampoco podían estimarse sin precaución buena parte de los contratos agrarios, muchas veces acatados por el campesinado por presión coercitiva. La solución definitiva al problema de la abolición de los señoríos fue retrasada hasta 1837 fundamentalmente por dos razones. En primer lugar porque a esas alturas del siglo empezaba a quedar deserrada cualquier duda sobre la consolidación irreversible –aunque seriamente amenazada por el carlismo– del régimen parlamentario. La nobleza, además, no tenía motivos de desconfianza en cuanto a la promesa de participación en el sistema político puesto que ya en 1837 había quedado adherida al nuevo régimen sin sombra de dudas. Y, en segundo lugar, la prolongada cuestión de los señoríos requería una respuesta rápida porque, ante la presión bélica del carlismo, la causa constitucional necesitaba fortalecerse implicando a cuantos partidarios pudiera reclutar a través de la condición de propietarios. Las disposiciones finales de 1837 lograron dejar bien parada a la antigua nobleza territorial, cuya titularidad no sólo fue reconocida ampliamente, sino que en ocasiones incluso obtuvo propiedad plena donde antes del proceso abolicionista ni siquiera estaban tan claros sus derechos<sup>27</sup>.

El liberalismo se propuso acabar también con la vinculación, pero en este caso no existió, ni siquiera inicialmente, el recelo de la nobleza. Teniendo en cuenta que el progresivo aburguesamiento de la clase nobiliaria resultó ser un fenómeno consustancial al cambio de régimen, la propiedad vinculada había generado una misma insatisfacción<sup>28</sup>. El mayorazgo, el modelo institucional de vinculación más generalizado, por su naturaleza inalienable, inembargable y sujeta a los derechos de primogenitura, inmovilizaba enormes patrimonios<sup>29</sup>. La reverencia que profesaba el liberalismo por la propiedad particular fue compartida

---

27. Según García Sanz, la abolición de los señoríos no provocó, salvo en los casos valenciano y quizás catalán donde la presencia de la enfitéusis estaba muy extendida, “cambios sensibles en la estructura de la propiedad y, en todo caso, pudo acentuar el grado de concentración preexistente”. Para García Sanz “este resultado, fruto de la alianza entre burguesía y nobleza, es sin duda alguna el hecho que explica la supervivencia de la gran propiedad en manos de la nobleza tras la revolución”. Ver GARCÍA SANZ, A., 1985: 47.

28. Domínguez Ortiz, comentando la relación entre nobleza, riqueza y beneficio lícito durante el Antiguo Régimen, concluía que “es una fábula el desinterés de los nobles por los bienes terrenales; por el contrario, sentían una tremenda apetencia, en especial por los *bienes libres*, aquellos de los que podían disponer libremente por no estar sujetos a las leyes de mayorazgo”. Ver DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1991: 13. García Sanz era más explícito cuando afirmaba que al comportamiento de la burguesía “acaban por acomodarse grupos sociales supervivientes de la antigua sociedad que [...] se *aburguesan*; esto es, adaptan su proceder económico a las pautas burguesas”. Ver GARCÍA SANZ, A., 1985: 35.

lógicamente por una nobleza transida que aspiraba a remediar su desequilibrada situación pecuniaria librando a sus bienes patrimoniales de la inmunidad ante el mercado. El Antiguo Régimen había consolidado el poder nobiliario a través de la invulnerabilidad de su patrimonio, pero desde finales del XVIII, la nobleza estaba siendo perjudicada por la atrofia de su propiedad<sup>30</sup>. Lanzar la tierra vinculada a la libre circulación comercial era una determinación clave, no sólo porque ahora su compraventa podía aportar liquidez para pagar deudas, sino porque, sobre todo, la desvinculación cambió de forma radical la mentalidad del propietario en el uso de la tierra. Tanto las diversas iniciativas de abolición de los señorios como las sucesivas instrucciones sobre la desvinculación, consiguieron “homogeneizar” las bases económicas, políticas y sociales de la nueva clase dirigente, cuyo modelo global de transformación agraria perseguía incrementar el número de propietarios particulares con derecho pleno al libre manejo de su patrimonio<sup>31</sup>.

Con esa intención, además de abordar el cambio de titularidad y la liberación de tierra vinculada, el programa agrario del liberalismo se ocupó de impulsar distintos procesos desamortizadores<sup>32</sup>. El Antiguo Régimen había tomado medidas de este tipo para afrontar coyunturas delicadas pero, como obviamente nunca persiguió el objetivo, que hubiera sido contradictorio, de romper su propio fundamento, estos precedentes desamortizadores dejaron intacto un alto porcentaje de tierra productiva en manos de municipios, instituciones eclesiásticas y mayorazgos<sup>33</sup>. La ordenación jurídica del régimen de amortización resultaba intolerable para los intereses liberales, en absoluto dispuestos a seguir respetando lo que, según su percepción, generaba una explotación insuficientemente productiva, suponía una gestión ineficaz y, sobre todo, preservaba la tierra de las leyes del mercado bloqueando las posibilidades de expansión del capital. La reforma agraria liberal emprendió varios procesos desamortizadores con el objetivo prio-

---

29. Sobre el mayorazgo, la aportación más trabada sigue siendo la de CLAVERO, B., 1974. Un resumen breve y claro en PESET, M., 1982: 23-25 especialmente.

30. García Sanz recordaba “la difícil coyuntura que atravesaban las economías nobiliarias” y cómo “la conversión de sus bienes vinculados en bienes libres les daba oportunamente la posibilidad de lograr la tan ansiada liquidez, frecuentemente necesaria para saldar deudas”. Ver GARCÍA SANZ, A., 1985: 52.

31. La idea de la homogeneización social en GARCÍA SANZ, A., 1985: 53.

32. Es sabido que este aspecto central de la revolución burguesa en España tuvo un éxito historiográfico sin precedentes durante los años setenta y ochenta. Siguiendo el ritmo de la discusión sobre las medidas revolucionarias del liberalismo, surgió una multitud de trabajos, principalmente locales, que abordaban casi todos los accidentes y circunstancias de la desamortización. Como ilustración de la amplitud de este fenómeno puede servir la bibliografía que se recoge en RUEDA, G., 1986; o la variedad de trabajos que se incluyen en AA.VV., 1986. Para una aproximación simplificada a la interpretación general del proceso, TOMÁS y VALIENTE, F., 1971. Últimamente han sido publicadas nuevas aportaciones en la revista *AYER*, 1993.

33. Sobre la desamortización en el Antiguo Régimen puede verse SÁNCHEZ SALAZAR, F., 1988; y los artículos de HERR, R., 1971 y 1974.

ritario de satisfacer el propósito burgués del acceso a la propiedad<sup>34</sup>. Entre los nuevos poseedores que ahora podrían disponer libremente de su patrimonio, la nobleza ocupó un lugar destacado porque también la desamortización le había beneficiado. Un nutrido número de viejos titulados con apuros económicos se aprovechó de las condiciones favorables que la revolución agraria liberal les ofrecía y no dejaron de recurrir a cuantas estrategias podían practicarse para acceder a la propiedad desamortizada<sup>35</sup>.

El arranque del capitalismo agrario llegó a su culminación después de rentabilizar con harto provecho la permeabilidad que ofrecían los resquicios del Antiguo Régimen<sup>36</sup>. La burguesía y la antigua clase dominante –en la que hay que

---

34. Para M. Artola, alcanzar la propiedad individual de la tierra fue “el objetivo último” de las iniciativas liberales puesto que “tras el planteamiento teórico que justifican de mil maneras distintas [...] se transparentan los intereses del grupo, que busca transformar radicalmente la organización de la propiedad agraria”. Ver ARTOLA, M., 1978: 175. Es obligado añadir que el fundamento esencial de la desamortización se mezcló a lo largo del siglo con necesidades puntuales de dar respuesta a las coyunturas críticas que agravaban los ya de por sí difíciles problemas hacendísticos del Estado. Sobre este aspecto se ha ocupado prácticamente toda la copiosa bibliografía que existe en torno a la desamortización, pero no obstante, y a pesar de abarcar un periodo cronológico reducido, probablemente una de las mejores aportaciones es la de FONTANA, J., 1977.

35. La nobleza terrateniente pudo comprar bienes nacionales con deuda devaluada para revenderlos a cambio de dinero en metálico. También resultó muy habitual adquirir tierra desamortizada satisfaciendo el pago con las certificaciones de indemnización de antiguos derechos señoriales. Ricardo Robledo analizó, entre otros, el caso de la condesa viuda de Montijo que pagó 2.000 hectáreas desamortizadas en la provincia de Valladolid con acreditaciones de las contadurías del culto y clero de varias diócesis; y con certificaciones de diezmos, las tierras que adquirió en Salamanca. Robledo destaca que, más que cuantificar o “dar porcentajes” del volumen de tierra desamortizada a la que tuvieron acceso una cantidad concreta de nobles, interesa sacar la conclusión general de “la oportunidad que suponía para un grupo social con dificultades económicas, optar a la posesión de un gran número de fincas [...] sin desembolso metálico previo”. Realmente era una gran ventaja para los privilegiados del Antiguo Régimen “convertir en propiedad burguesa —y muy cotizada— antiguos derechos erosionados, cuestionados y, con frecuencia, sin títulos originales”. Ver ROBLEDO, R., 1985: 421 y 422 respectivamente. GARCÍA SANZ, A., 1983, añadió otro caso elocuente de estrategia nobiliaria cuando se ocupó de las “tribulaciones” del noble Luis Domingo de Contreras y Escobar, V marqués de Lozoya. Según García Sanz, el marqués de Lozoya también pagó tierra desamortizada con títulos de viejos juro, algunos de ellos “sin cabimiento”. El interesante testimonio documental de la casa de Lozoya llevó a García Sanz a ampliar el estudio del caso en otro artículo posterior donde, después de reconstruir la actividad económica de los Lozoya durante la revolución burguesa, concluía que “don Luis Domingo se habría sentido muy confortado en su lecho de muerte si hubiera sabido el venturoso futuro económico que esperaba a su hijo y sucesor en el título”. Ver GARCÍA SANZ, A., 1991: 198.

36. Además de otros autores ya citados anteriormente, también Artola insistió en la idea de que durante el Antiguo Régimen se dio “un ordenamiento en que la propiedad vinculada se combina con las relaciones de producción capitalistas”. La existencia de estas se ha hecho coincidir a menudo con las iniciativas de los revolucionarios, a los que “se les ha imputado la paternidad de una situación que existía desde muchos siglos atrás”. Ver ARTOLA, M., 1978: 157 y 174 respectivamente. En el mismo sentido Ruiz Torres afirmaba que teniendo en cuenta la tradición de las conexiones entre burguesía y relaciones de producción capitalistas durante el Antiguo Régimen, “la revolución no tenía en realidad que implantar el capitalismo, sino más bien que encargarse de eliminar ciertos obstáculos institucionales”. Ver RUIZ TORRES, P., 1994: 161.

incluir también aquella gran parte del clero que fue intensamente compensada por la enajenación de su propiedad- fueron los grandes triunfadores de un proceso de transformación que nunca tuvo la intención de integrar al campesinado. La progresiva generalización de las nuevas relaciones sociales de producción trastornó el viejo sistema de extracción de excedentes y conformó un nuevo mecanismo de apropiación del producto agrario. Pero la nueva situación no mejoró en modo alguno la economía campesina que se vio abocada a competir en el mercado con evidente desventaja<sup>37</sup>. Además, las medidas agrarias del liberalismo despojaron al campesinado del amparo que ofrecía el sistema agrario tradicional. En el Antiguo Régimen la situación siempre límite del campesino podía contar, al menos, con ciertas garantías de subsistencia gracias, sobre todo, al aprovechamiento colectivo de tierras comunes de titularidad concejil. El liberalismo también se encargó de “perfeccionar” mediante desamortizaciones municipales este tipo de propiedad agraria. Buscando el fortalecimiento de las oligarquías locales, cuyo poder era la garantía del éxito electoral en el medio rural, la reforma agraria liberal puso a disposición de los pudientes la tierra común. El campesinado fue privado del disfrute gratuito de pastos, dehesas, montes y cotos, ahora de propiedad particular y, no sólo no recibió compensación alguna a cambio sino que, por si no tuviera bastante, todo el peso de la fiscalidad contributiva y la presión impositiva de los consumos vino a asfixiar un poco más su frágil supervivencia<sup>38</sup>. Como es sabido, el descontento campesino encontró su vía de expresión en el carlismo, que no por reaccionario deja de ser un vigoroso movimiento de protesta capaz de canalizar la confluencia de las distintas oposiciones al liberalismo<sup>39</sup>. Pero la maquinaria del Estado liberal, cada vez mejor engrasada, arrolló todas las disidencias, incluso las más tenaces, y, resistiendo las sacudidas del car-

---

37. García Sanz en un intento de comparar la situación campesina, presentaba el modelo de distribución del producto agrario antes y después de las transformaciones liberales. Del análisis de ambos gráficos García Sanz destacó principalmente que “la economía campesina se ha hecho más penetrable por el mercado” y que la extracción del excedente se había “desplazado” de los estamentos privilegiados hacia los nuevos terratenientes (concepto que, como sabemos, engloba una parte considerable de la vieja clase dominante reconvertida). Con el nuevo sistema de reparto productivo el campesinado había conseguido “tan sólo un modestísimo avance de la proporción del producto que quedaba en sus manos [...] que era presa fácil de la coyuntura de la renta y de los precios”. Ver GARCÍA SANZ, A., 1985: 72 y 73 respectivamente

38. La importancia de la tierra comunal y los usos colectivos tradicionales para las economías campesinas durante el Antiguo Régimen fue analizado fundamentalmente por MANGAS NAVAS, J.M., 1981; y posteriormente por VASSBERG, D. E., 1986. La situación del campesinado tras la revolución burguesa ha sido objeto de numerosos trabajos propiciados por el auge de la historia agraria que se viene ocupando de esclarecer multitud de aspectos relacionados con el mundo rural durante la transición hacia el régimen liberal. En las distintas revistas especializadas se han vertido numerosas aportaciones en esta dirección, pero un panorama general, que comprende estudios sobre la mayoría de las regiones españolas, puede verse en SAAVEDRA, P. y R. VILLARES, 1991.

39. Sobre el tema del carlismo, que también ha sido motivo de una abundante controversia historiográfica, siguen siendo imprescindibles para comprender la adhesión del campesinado a su causa la obra de TORRAS, J., 1976; y el artículo de FONTANA, J., 1979.

lismo primero y del movimiento obrero más tarde, logró mantener intacto su poder hasta, por lo menos, la Segunda República.

#### UNA CONSIDERACIÓN FINAL SOBRE LA REVOLUCIÓN BURGUESA EN ESPAÑA

La revolución burguesa española en absoluto puede ser degradada de categoría por el carácter selecto de su base social. Este ha sido el principal escollo con el que ha topado, salvo algunas excepciones, aquella historiografía partidaria de aceptar el hecho histórico de la revolución burguesa<sup>40</sup>. Probablemente la principal dificultad teórica reside en la identificación de burguesía con progresismo, lo cual ha favorecido la inclinación a pensar que pudo haber revolución política pero no social, puesto que es palpable la supervivencia de la vieja sociedad. Sin embargo, cabe preguntarse si la burguesía pretendió otra cosa que no fuera la integración en el sistema de capacidades y aptitudes dirigentes que residían, según su perspectiva, en lo más granado del cuerpo social cuyo origen no podía ser otro que el de viejos y nuevos notables. Desde este punto de vista no es “ninguna contradicción”, como expresaba Ruiz Torres, la existencia de un “régimen burgués-aristocrático”<sup>41</sup>. Pero, quizás porque la palabra revolución tiene que seguir implicando aquello del cambio radical en corto tiempo, todavía se considera una irreverencia interpretar la revolución burguesa española como un proceso de transformación global que se tomó el tiempo preciso para conseguir el dominio político por medio de la implicación de todos los poderosos. Por más dilatado que fuera este compromiso -circunstancia que animó a referirse al hecho revolucionario con el término más modesto de “transición” o proponer, incluso, una neutra “evolución”-, el cambio no resultó menos radical y, desde luego, la conquista del poder permitió al liberalismo consolidar su proyecto revolucionario que nunca buscó ni la democratización -concepto que ha sido utilizado, como mínimo de forma anacrónica, en muchos trabajos de historia política del siglo XIX-, ni rigurosamente la liquidación de los privilegiados, puesto que ambos grupos habían ido uniendo sus intereses hasta configurar una sola clase dominante. De asumir esta propuesta podría darse la paradoja de admitir como triunfo de la revolución burguesa lo que precisamente hasta ahora se consideraba prueba evidente de su fracaso: la perpetuación en el poder de las clases privilegiadas del Antiguo Régimen a través de la mutación de sus antiguos mecanismos de dominación.

---

40. Las sucesivas hipótesis interpretativas y las posturas historiográficas adoptadas en el debate sobre la revolución burguesa en España han tenido un largo desarrollo suficientemente conocido. Sin ánimo de explorar aquí con ambición inoportuna el intenso caudal teórico vertido en torno al tema, me remito a los dos artículos fundamentales que se han pronunciado, desde ópticas bien distintas, sobre las dimensiones de este tema después de sintetizar las principales versiones en su contexto histórico. Ver PÉREZ GARZÓN, J.S., 1980; y ÁLVAREZ JUNCO, J., 1985.

41. La reflexión en RUIZ TORRES, P., 1994: 192. Más explícito era J.L. Gómez Urdáñez cuando valoraba la postura historiográfica que buscaba progresos sociales “como si una clase social se hubiera de convertir beatíficamente —quizás a causa de la estética revolucionaria— en redentora de sus competidores, como si una revolución no se hiciera sólo y exclusivamente en beneficio de sus dirigentes”. Ver GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., 1991: 11.

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV., 1986

*Jornadas de Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid.

AA.VV., 1988

“Repensar la Revolución Francesa”: *Debats*, 25, pp. 3-32.

ALONSO CASTROVIEJO, J.J., 1991

*Problemática agraria y solución burguesa. Logroño, 1750-1833*, Logroño.

ÁLVAREZ JUNCO, J., 1985

“A vueltas con la Revolución Burguesa”: *Zona Abierta*, 36-37, pp. 81-106.

ANES, G., 1969

*Economía e “Ilustración” en la España del siglo XVIII*, Barcelona.

ANES, G., 1970

*Las crisis agrarias de la España moderna*, Madrid.

ANES, G., 1989

“Sociedad y economía”: *Actas del Congreso Internacional sobre “Carlos III y la Ilustración”. II. Economía y sociedad*, Madrid, pp. 1-138.

ANES, G., 1995

*La Ley Agraria*, Madrid.

ARGEMÍ, L., comp., 1988

*Agricultura e Ilustración*, Madrid.

ARTOLA, M., 1978

*Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona.

ATIENZA, I., 1987

*Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid.

AYMES, J. R., ed., 1989

*España y la revolución francesa*, Barcelona.

BERNAL, A. M., coord., 1987

*El “Comercio Libre” entre España y América (1765-1824)*, Madrid.

BERNAL, A. M., 1994

“Antiguo Régimen y transformación social”: AA.VV., *Antiguo Régimen y liberalismo. I. Visiones generales*, Madrid, pp. 69-86.

CLAVERO, B., 1974

*Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1976

*Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1980 (2ª ed.)  
*Hechos y figuras del siglo XVIII español*, Madrid.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., 1991  
“La nobleza en la España del siglo XVIII”: P. Saavedra y R. Villares, eds., *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX. 1. “Os señores da terra”*, Barcelona, pp. 1-15.
- ELORZA, A., 1971  
*Pan y Toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Madrid.
- FERNÁNDEZ, R., 1985  
“Introducción. España en el siglo XVIII o los límites de una reforma”: *España en el siglo XVIII*, Barcelona, pp. 17-53.
- FONTANA, J., 1977  
*La revolución liberal. Política y Hacienda en 1833-1845*, Madrid.
- FONTANA, J., 1979  
“Crisi camperola i revolta carlina”: *Recerques*, 10, pp. 7-16.
- FONTANA, J., 1983 (5ª ed.)  
*Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona.
- FONTANA, J., 1993  
*La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*, Barcelona.
- GARCÍA SANZ, A., 1983  
“Las tribulaciones de un noble castellano en la crisis del Antiguo Régimen: don Luis Domingo de Contreras y Escobar, V marqués de Lozoya (1779-1838)”: G. Anes, L. A. Rojo y P. Tedde, *Historia económica y pensamiento social*, Madrid, pp. 263-281.
- GARCÍA SANZ, A., 1991  
“Renta territorial y patrimonio de una casa nobiliaria en la Castilla del siglo XIX: los marqueses de Lozoya, 1808-1896”: P. Saavedra y R. Villares, eds., *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX. 1. “Os señores da terra”*, Barcelona, pp. 173-200.
- GARCÍA SANZ, A., 1985  
“Introducción”: A. García Sanz y R. Garrabou, eds., *Historia Agraria de la España Contemporánea. 1. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, pp. 7-99.
- GIL NOVALES, A., 1992  
“Agustín de Argüelles, 1776-1843”: J. Antón y M. Caminal, coords., *Pensamiento político en la España contemporánea (1800-1950)*, Barcelona, pp. 79-118.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., 1991  
“Prólogo”: J.J. Alonso Castroviejo, *Problemática agraria y solución burguesa. Logroño, 1750-1833*, Logroño, pp. 11-18.



GÓMEZ URDÁÑEZ, J.L., 1995

“El artificio temporal y su responsabilidad en la reconstrucción histórica: la tónica periodización del XVIII español”: *Cahiers du Groupe de Recherches Ibériques et Ibéro-américaines. III. Mouvement et discontinuité*, Saint-Etienne, pp. 235-255.

HERR, R., 1971

“Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV”: *Moneda y Crédito*, 118, pp. 37-100.

HERR, R., 1974

“El significado de la desamortización en España”: *Moneda y Crédito*, 131, pp. 55-94.

HOBBSAWM, E.J., 1989

*Los ecos de la Marsellesa*, Barcelona.

KRIEDTE, P., 1982

*Feudalismo tardío y capital mercantil*, Barcelona.

LACALZADA, M<sup>a</sup>J., 1994

*La otra mitad del género humano: la panorámica vista por Concepción Arenal (1820-1893)*, Málaga.

LLOMBART, V., 1992

*Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid.

LLUCH, E., 1973

*El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840)*, Barcelona.

LLUCH, E. y LI. ARGEMÍ, 1985

*Agronomía y fisiocracia en España (1750-1820)*, Valencia.

MANGAS NAVAS, J.M., 1981

*El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*, Madrid.

MOLAS, P., 1985

*La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona.

MORAL SANDOVAL, E., coord., 1989

*España y la revolución francesa*, Madrid.

NADAL, J., 1966

*La población española (siglos XVI a XX)*, Barcelona.

PARKER, G., 1986

*Europa en crisis. 1598-1648*, Madrid.

PERDICES, L., 1989

“La agricultura en la empresa colonizadora de Pablo de Olavide”: AA.VV., *Estructuras Agrarias y Reformismo Ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, pp. 585-599.

PÉREZ GARZÓN, J.S., 1980

“La revolución burguesa en España: los inicios de un debate científico, 1966-1979”: M. Tuñón de Lara, ed., *Historiografía española contemporánea. X Coloquio de Pau*, Madrid, pp. 91- 138.

PÉREZ MOREDA, V., 1988

“La población española”: *Enciclopedia de Historia de España. I. Economía. Sociedad*, dirigida por M. Artola, Madrid, pp. 345-431.

PESET, M., 1982

*Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Madrid.

RINGROSE, D.R., 1972

*Los transportes y el estancamiento económico de España, 1750-1850*, Madrid.

RINGROSE, D.R., 1987

*Imperio y Península. Ensayos sobre historia económica de España (siglos XVI-XIX)*, Madrid.

ROBLEDO, R., 1985

“Desamortización y Hacienda pública en algunos inventarios de grandes terratenientes”: A. García Sanz y R. Garrabou, eds., *Historia Agraria de la España Contemporánea. I. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, pp. 395-432.

ROBLEDO, R., 1993

*Economistas y reformadores españoles: la cuestión agraria (1760-1935)*, Madrid.

RUEDA, G., 1986

*La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*, Madrid.

RUEDA, G., ed., 1993

*La desamortización en la Península Ibérica. Ayer*, 9.

RUIZ TORRES, P., 1994

“Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación”: AA.VV., *Antiguo Régimen y liberalismo. 1. Visiones generales*, Madrid, pp. 159-192.

SAAVEDRA, P. y R. VILLARES, eds., 1991

*Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX. 2. Campesinado y pequeña explotación*, Barcelona.

SÁNCHEZ SALAZAR, F., 1988

*Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII*, Madrid.

SARRAILH, J., 1974

*La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid.

SOTO CARMONA, A., 1995

“Trabajadores y organización del trabajo: el fin del sistema gremial”: J.M. Donézar y M. Pérez Ledesma, eds., *Antiguo Régimen y Liberalismo. 2. Economía y Sociedad*, Madrid, pp. 695-703.

TOMÁS Y VALIENTE, F., 1971

*El marco político de la desamortización en España*, Barcelona.

TORRAS, J., 1976

*Liberalismo y rebeldía campesina. 1820-1823*, Barcelona.

VASSBERG, D. E., 1986

*Tierra y sociedad en Castilla. Señores, “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona.

VILAR, P., 1982

“Motín de Esquilache y crisis de Antiguo Régimen”: *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, pp. 93-140.

VILLAVERDE, M<sup>a</sup>. J., comp., 1989

*Alcance y legado de la Revolución Francesa*, Madrid.

YUN CASALILLA, B., 1987

*Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos*, Salamanca.